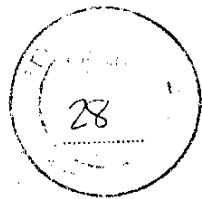




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 773



BUENOS AIRES, 2 JUL 2004

VISTO el expediente N° 8669/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO DE DISEÑO DEL AMBIENTE -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" Nros. 16/03 y 17/03, y las del Consejo Universitario Nros. 86/03 y 93/03, y

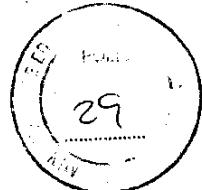
CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

*con
27/07/04
que
ay*

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como cl

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*RESOLUCIÓN N°.....
L 773

ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Educacionista "La Fraternidad, y las del Consejo Universitario, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

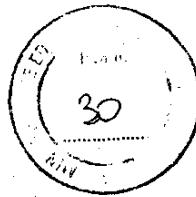
Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 4º de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO DE DISEÑO DEL AMBIENTE -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA DE DISEÑO DEL AMBIENTE -CICLO- a dictarse en la Sede de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

S/
Z
20
que
X
RESOLUCIÓN N°..... 773

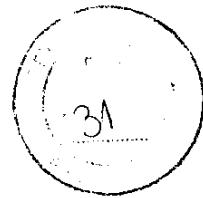
[Signature]
D.C. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 773



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO DE DISEÑO DEL AMBIENTE -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY-Sede Facultad de Arquitectura y Urbanismo-

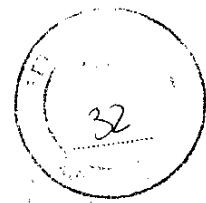
- * Participar -dentro del campo de la competencia que corresponda- de proyectos de diseño, con conocimientos ambientales.
- * Realizar los estudios para definir factibilidad de realización en intervenciones arquitectónicas existentes con una mirada ambiental.
- * Aplicar para sus diseños, tecnologías no contaminantes, materiales ecológicos, respectando el medio ambiente.
- * Intervenir integrando equipos de trabajo con profesionales de la construcción orientando la aplicación de normas ambientales existentes.

Sa / SP / MZ



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 773



A N E X O II

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY-Sede Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

TÍTULO: LICENCIADO DE DISEÑO DEL AMBIENTE -CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título terciario en Diseño de Interiores y/o Equipamiento o designación similar que contemple la formación terciaria básica de esta especialidad, con un mínimo de tres años de duración y 1.800 horas reloj.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	SEMINARIOS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	---------------------

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

01	Metodología de Investigación	C	60
02	Patrimonio Cultural	C	90
	Patrimonio Natural		
	Patrimonio Artificial		
03	Ecología Paisajista	C	60
04	Legislación Ambiental	C	40
05	Diseño Ambiental	C	60

Segundo Cuatrimestre

06	Diseño Multimedial	C	60
07	Acondicionamiento Ambiental	C	90
08	Diseño Avanzado	C	60
09	Patología de la Construcción	C	40
10	Planificación Estratégica	C	40

SEGUNDO AÑO

	Tesina	C	400
--	--------	---	-----

CARGA HORARIA TOTAL: 1000 HORAS RELOJ.

*Su
yo
Diputado*